

Defensa de los derechos de niñas, niños y adolescentes mediante las medidas de protección.

Defense of the rights of children and adolescents through protection measures.

Cinthia Mariuxi Jaramillo-Ayala ¹ [0000-0003-3018-5133], Ricardo Hernán Salazar-Orozco ² [0000-0003-0991-4063]

¹ Universidad Tecnológica Indoamérica. Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Políticas y Económicas. Ambato, Ecuador

¹ cjaramillo@indoamerica.edu.ec , ricardosalazar@uti.edu.ec

CITA EN APA:

Jaramillo-Ayala, C. M., & Salazar-Orozco, R. H. (2023). Defensa de los derechos de niñas, niños y adolescentes mediante las medidas de protección. *Tesla Revista científica.*, 3(1), e159. <https://doi.org/10.55204/trc.v3i1.e159>

Recibido: 09 de enero del 2023.

Revisado: 10 al 27 enero 2023.

Corregido: 11 de febrero 2023.

Aceptado: 15 de febrero 2023.

Publicado: 21 de febrero 2023.

TESLA

Revista Científica
ISSN: 2796-9320



Los contenidos de este artículo están bajo una licencia de Creative Commons Attribution 4.0 International (CC BY 4.0). Los autores conservan los derechos morales y patrimoniales de sus obras.

Resumen. El objetivo del estudio es analizar la defensa de derechos de niñas, niños y adolescentes a través de medidas de protección durante COVID-19. La metodología recurrida fue cualitativa, documental, bibliográfica, con diseño no experimental, transeccional. Las fuentes utilizadas fueron escogidas de Google académico, Scielo, Redalyc, Dialnet, según criterios de inclusión y exclusión, cuyos datos fueron analizados con hermenéutica jurídica para su interpretación. Los resultados evidenciaron 28 documentos (100%), donde 18 trabajos de grado (pregrado y postgrados) corresponden a 64.29% y 10 artículos publicados (originales y de revisión) representaron el 35.71%. Igualmente, 13 trabajos pregrado (46.43%) y 5 postgrado (17.86%), argumentan la defensa de derechos de NNA, intereses y protección integral, como respuesta positiva en virtud de la posición reiterada de aplicación de medidas preventivas como derecho constitucional. Asimismo, 3 artículos originales (10.71%) y 7 (25%) de revisión, reflejaron el aspecto principal y positivo de la legislación ecuatoriana; sin embargo, la implementación de medidas en la realidad, no satisfacen necesidades ni restituyen derechos vulnerados, asumido como negativo por autores consultados. Se concluye que Ecuador cuenta con un orden jurídico basado en respeto, integridad, derechos y bienestar de NNA, cuando se encuentran en peligro inminente o vulneración de derechos, pudiendo solicitar medidas de protección, no como modos de sanción, sino como mecanismo eficaz que, tanto órganos judiciales como administrativos cuentan para su implementación.

Palabras Clave: medidas de protección; niñas, niños y adolescentes; derechos; Covid-19.

Abstract: The objective of the study is to analyze the defense of the rights of children and adolescents through protection measures during COVID-19. The methodology used was qualitative, documentary, bibliographic, with a non-experimental, transectional design, as it is a review article. The sources used were chosen from Google academic, Scielo, Redalyc, Dialnet, according to inclusion and exclusion criteria, whose data was analyzed with legal hermeneutics for its interpretation. The results showed 28 documents (100%), where 18 degree works (undergraduate and postgraduate) correspond to 64.29% and 10 published articles (original and review) represented 35.71%. Similarly, 13 undergraduate (46.43%) and 5 postgraduate (17.86%) papers argue for the defense of children's rights, interests and comprehensive protection, as a positive response by virtue of the reiterated position of application of preventive measures as a constitutional right. Likewise, 3 original articles (10.71%) and 7 (25%) review, reflected the main and positive aspect of Ecuadorian legislation; however, the implementation of measures in reality, do not satisfy needs or restore violated rights, assumed as negative by consulted authors. It is concluded that Ecuador has a legal order based on respect, integrity, rights and well-being of children and adolescents, when they are in imminent danger or violation of rights, being able to request protection measures, not as forms of sanction, but as an effective mechanism that, both judicial and administrative bodies count for its implementation.

Keywords: protection measures; children and adolescents; rights; Covid-19.

1. INTRODUCCIÓN

En el mundo durante el último lustro, han ocurrido acontecimientos de interés que han orientado la prioridad hacia la protección de la familia, como en 2019 cuando las autoridades en salud decretaron medidas de restricción por la pandemia de COVID-19, que al inicio del proceso no se sabía cómo actuar, dado los efectos de la falta de información. Conforme transcurría el tiempo, todos los países comenzaron con la implementación del confinamiento, a manera de evitar que incrementaran los contagios.

Con dicho confinamiento, surgió la necesidad de dictar medidas de protección para niños, niñas y adolescentes, agilizando el recurso frente a los órganos judiciales y administrativos, a fin de garantizar el bienestar de menores dentro del núcleo familiar, comunidades, escuela, entre otros, en caso de diagnóstico de riesgo y de vulnerabilidad a dicho grupo de atención prioritaria; dados los acontecimientos devenidos de los confinamientos que dieron paso a escenarios fuertes de violencia, en virtud que la convivencia llegó al extremo donde se manifestaron actos de violencia intrafamiliar, violación de derechos a las personas vulnerables como niños, niñas y adolescentes.

A partir de ello, surge la implementación de medidas de protección basados en el enfoque del carácter tuitivo del Estado, buscando alternativas que coadyuven a evitar el crecimiento del fenómeno, perjudicando a personas en estado de vulnerabilidad. Con casos detectados, el incremento de causas ha sido exponencial dentro de entes administrativos con atribuciones y facultades jurídicas para la protección de niños, niñas y adolescentes (NNA), como la Junta Cantonal de Protección Integral de Derechos de la Niñez y Adolescencia (JCPIDNA), cuyo objetivo es solucionar asuntos de maltrato y negligencia infantil, emitiendo medidas de protección que restablecen derechos vulnerados.

En este sentido, el Estado conjuntamente trabaja con Organizaciones No Gubernamentales (ONG), tanto nacionales como internacionales, a través de Convenios Internacionales (CI) así como la Comisión Internacional de Derechos Humanos (CIDH), con la finalidad de brindar prioridad a los derechos y garantías de NNA; por lo cual, a través de los entes administrativos se encarga de velar, cuidar, proteger y garantizar la integridad de este grupo prioritario, en virtud que el Estado cuenta con programas de atención de bienestar para los ecuatorianos, tal y como lo garantizan los artículos 35 y 37 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE, 2008).

A pesar que han transcurrido más de 3 años del colapso sobre el fenómeno del COVID-19, el mundo está surgiendo con optimismo, sueños, metas, cuya perseverancia trata de cumplir, con optimismo y fuerza para continuar con la lucha, donde el objetivo primario es precautelar el bienestar de aquellas personas en situación de vulnerabilidad como NNA (OEA, 2020). A este respecto, la CIDH resalta que se debe brindar prioridad al interés superior del niño, previsto en el artículo 8 de la Convención de los Derechos del Niño (CDN, 1989), frente al maltrato, vulneración, violación, abuso, entre otros, bien sea dentro del núcleo familiar o fuera, por cuanto, existen menores quienes no cuentan con los cuidados familiares, como los casos en situación de calle, instituciones de cuidados parentales, o los centros privados de libertad.

Asimismo, existen instituciones que colaboran para garantizar el bienestar de los NNA, como es la Dirección Nacional de Policía Especializada para Niños, Niñas y Adolescentes (DINAPEN), la cual tiene como objetivo trabajar en defensa de los derechos de los menores de edad y prevenir la vulneración de sus derechos; así como el Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES), como entidad pública que ejerce rectoría y ejecuta políticas, regulaciones, programas y servicios para la inclusión social y atención durante el ciclo de vida, con prioridad en la población más vulnerable como NNA, adultos mayores y personas con discapacidades, a fin de fortalecer la movilidad social y la salida de la pobreza.

Según las estadísticas del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF, 2022), 2 de cada 3 NNA en América latina y el Caribe, sufren violencia en el hogar, criados con métodos de violencia, tales como: castigo físico, agresión psicológica, abuso sexual, inclusive homicidio, en edades comprendidas entre 1 y 14 años de edad; por lo cual, el Estado promueve alternativas para la atención de este grupo prioritario, velando por el cuidado y garantía de la integridad del menor, desde la perspectiva psicológica, sexual, moral, entre otras. A este respecto, la Junta Cantonal de Protección Integral de Derechos de la Niñez y Adolescencia (JCPIDNA), para ejecutar dicha acciones, se sustenta en la aplicación del artículo 215 del Código Orgánico de Niñez y Adolescencia (CONA, 2003), donde establece en forma específica cómo se distribuye la administración y justicia cuando se actúa en beneficio de NNA.

El Sistema de Protección Integral de los Derechos (SPID), funciona a través de un conjunto de articulados y coordinación de políticas, normas, programas y servicios que aseguran el ejercicio, garantías y exigibilidad de los derechos reconocidos en la CRE (2008), cuyos instrumentos internacionales con el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo, forman parte del Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social como sistema especializado, los cuales se rigen por los mismos principios de ámbitos constitucionales.

Todo esto forma parte del SPID de los cantones y se vincula a través de las ordenanzas que emiten los GDM, como organismos que, por su competencia, funciones o mandatos, estén conectados al servicio de garantía, protección, vigilancia y exigibilidad de derechos, en virtud que estas organizaciones cuentan con atribuciones que les concede la misma Ley, como es el CONA (2003) en el artículo 215. (Congreso Nacional, 2003). La JCPIDNA, tiene como prioridad dentro del SPID de los Cantones, la facultad de extender medidas de protección, como herramientas o mecanismos que permiten realizar las investigaciones a que hubiere lugar, dentro del lapso previsto para el procedimiento, sin que sea concebida como acción sancionatoria, sino protectora de NNA, estando establecidas en el artículo 79 ejusdem.

1.1. Factores dentro de la sociedad que vulneran derechos de NNA

Desde el confinamiento por el Covid-19, se han observado los efectos que dejó en todas las áreas del convivir, donde los menores fueron los más afectados, por estrés emocional, la rutina de actividades diarias, la convivencia en el núcleo familiar, entre otros factores, reflejo de la forma brusca de la convivencia diaria, donde el encierro y la falta de compartir con los demás, acarrió en muchos casos, para

que NNA, sufrieran abusos morales, psicológicos, sexuales, entre otros.

En este sentido, el Estado a través de organizaciones privadas y públicas, continúa trabajando para que las secuelas vividas sean superadas, donde la responsabilidad de los Gobiernos Descentralizados Municipales (GDM) en cada cantón dentro del territorio ecuatoriano, se activen con programas de integridad social. Así, el trabajo que efectúan en las JCPIDNA, cuenta con atribuciones y facultades jurídicas, reconocidas por la normativa legal del CONA (2003) y demás normativas vigentes.

Por otro lado, los riesgos de vulneración, abuso, maltratos, trabajo infantil, explotación, violencia, entre otros, se manifiestan debido a factores socioeconómicos principalmente, como situaciones y escenarios dentro del núcleo familiar, donde el compromiso del gobierno e instituciones públicas y/o privadas, trabajan con énfasis para que NNA no se encuentren dentro de la espiral de violencia donde se vulneran sus derechos.

Según las estadísticas de UNICEF de 2020, fue un año crucial en todos los aspectos, tales como el crecimiento y progreso económico nacional, donde factores como: bienestar, salud, educación, inversiones, economía, finanzas, seguridad, entre otros, reflejó incremento en violencia, inseguridad, insatisfacción, elevando el índice de causas en la demanda de medidas de protección para NNA, inclusive a otros grupos de atención prioritaria como mujeres, adultos mayores, discapacitados, sujetos de derechos según lo establecido en la carta magna, como garantía constitucional de la protección de los derechos e intereses.

Dentro de los principales derechos vulnerados en NNA, indica Carrión (2022) se encuentran el maltrato en todas sus formas y manifestaciones (físico, psicológico, moral, emocional, entre otros), abuso, explotación sexual, tráfico de personas y pérdida, los cuales están identificados en la ley y la carta magna derivados de los factores sociales que rodean las condiciones de convivencia en el seno de sus hogares.

Dichos factores son identificados por Contreras et al (2018) como: deficiencia socioeconómica y laboral, dificultades en la interacción entre los miembros de la familia y vecinos, así como el entorno, debilitamiento de las competencias y autoridades parentales, inseguridad personal y comunitaria, pobreza extrema, precariedad en el entorno por vivienda, educación, adicciones por drogas y alcohol, exposición a grupos delictivos o pandillas, otros; donde el fortalecimiento de los buenos tratos, afectividad y expresión positiva de emociones es escasa o nula.

En este sentido, Lizondo et al (2021) considera como otros factores que vulneran derechos de NNA en el seno familiar, los relativos al desarrollo biopsicosocial, salud mental, salud ocupacional y familiar, manifestados a través de: incoherencia en los mensajes, sentido de la propiedad en la figura individual, responsabilidad inadecuada, expectativas irreales sobre sí mismo, transmisión de deudas personales, manipulaciones, dificultades de pareja entre padres o divorcios irresolutos, duelos familiares abiertos, enfermedades mentales o adicciones no tratadas, comunicación o escucha inadecuada, otros.

1.2. Medidas de protección adoptadas por las JCPIDNA

Las medidas de protección en favor de NNA, de acuerdo con España (2022) pueden ser de tipo

preventiva, cautelares y reparatorias, las cuales pueden dictarse o adoptarse en determinados casos durante la sustanciación del procedimiento administrativo y/o judicial, donde deben verificarse el cumplimiento de la coexistencia del *fumus boni iuris* y del *periculum in mora*, a los fines que sea acordada adecuadamente, indicando los siguientes aspectos:

1. Las medidas preventivas: aquellas con vigencia limitada, que constituyen un derecho accesorio al principal, cuya eficacia procesal dependen de la preclusión del derecho invocado, y en aras de quedar ilusoria la pretensión, se toman las previsiones posibles para impedir la vulneración de un derecho tutelado. Son de tipo instrumental, garantizando la protección integral del derecho violentado, por lo cual se cumple de manera inmediata, directa y garantista de la efectividad del proceso pendiente, evitando que una parte lesione a la otra o el daño sea continuado, o bien, sea difícil la reparación del daño causado.

2. Las medidas cautelares: aquellas que aseguran con precauciones o ayudas a proteger un derecho vulnerable, para evitar poner en peligro inminente derechos humanos fundamentales reconocidos en la carta magna, así como en instrumentos internacionales, como providencias de derecho protegido. Tienen doble finalidad; por un lado, preserva el derecho tutelado y legitima la protección garantista constitucional; y por el otro, asegura al titular del derecho que, en la ejecución definitiva del pronunciamiento judicial, no quede ilusoria la pretensión reclamada e invocada por el actor.

3. Las medidas reparatorias: comprenden aquellas destinadas a obtener: a) la restitución integral de derecho violentado (*restitutio in integrum*); b) la justa indemnización del daño causado (materia e inmaterial); c) la rehabilitación del derecho a su estado original; d) la satisfacción de la necesidad o derecho infringido proporcionando el bienestar o mitigar la sensación de daño o pérdida; y e) la garantía de no repetición del daño (revictimización) que causó la pérdida del derecho, en dimensiones individual, colectiva, material, moral y simbólica.

Todas estas acciones de protección, deben regirse por el cumplimiento estricto de las garantías básicas que brinda la seguridad jurídica de los derechos, basado en el debido proceso, el derecho a la defensa, libre desenvolvimiento de la personalidad, libertad de expresión, principios de proporcionalidad e individualidad, celeridad procesal, entre otros, garantizadas por la carta magna ecuatoriana. (Asamblea Constituyente 2008).

Asimismo, Carrión (2022), acoge los tipos de medidas de protección indicados en el artículo 217 de CONA (2003) más accionadas por las JCPIDNA para la atención de NNA, siendo el acogimiento familiar, acogimiento institucional y adopción las otorgadas por vía judicial, mientras que las administrativas como lo sugiere De la Torre (2021) basado en el artículo 79 ejusdem son:

- De carácter educativo, terapéutico, psicológico o material de apoyo al núcleo familiar, para preservar, fortalecer o restablecer los vínculos en beneficio del interés del NNA;
- Orden de cuidado y atención del NNA en su hogar;
- Reinserción familiar o retorno del NNA a su familia biológica;

– Alejamiento temporal o prohibición del victimario de acercamiento a la víctima, a través de orden de salida o reingreso del victimario al hogar de la víctima, realizar actos de intimidación, extensión de boletas de auxilio, concurrir a ciertas reuniones familiares, privación de custodia, suspensión del ejercicio de la patria potestad, otros.

– La orden de acciones complementarias: inserción del NNA en alguno de los programas de protección que contempla el sistema; orden de realizar las investigaciones necesarias para la identificación y ubicación del NNA o de familiares para el esclarecimiento de la situación; orden de ejecutar la restitución del derecho conculcado (imponer a progenitores la inscripción del NNA en el Registro Civil, disponer que un establecimiento de salud brinde la atención de urgencia, que un establecimiento educativo proceda a matricularlo, otros).

– La custodia de emergencia del NNA afectado, en hogar de familia o entidad de atención, hasta por 72 horas, tiempo en el cual el Juez dispondrá la medida de protección que corresponda.

La atención prioritaria de NNA se basan en la realización de acciones en ámbito público o privado que contribuyen a la adopción de medidas de protección, tutela y reparación de los derechos subjetivos de NNA, frente al riesgo de vulneración o infracción de derechos reconocidos en la norma constitucional. Asimismo, la CIDH, retoma las recomendaciones 23, 61, 63 al 67 y 69 de la relación N° 017 – 20 de la OEA (2020) con el fin de proteger los derechos de NNA, cuya observación a los Estados establece lo siguiente:

1. Fortalecer las medidas de protección de los NNA, principalmente para aquellos quienes no cuentan con círculo protector del vínculo familiar, encontrándose en instituciones de cuidados amparadas por el Estado. Estas instituciones deben velar por el bienestar de los menores, en los aspectos como: integridad, etapas de desarrollo, educación, sexualidad, salud, entre otras, por cuanto la protección se brinda en la medida posible de garantizar su integridad, el vínculo familiar y social.

2. Es recomendable la adopción de medidas de protección, cuando se tiene indicio de situaciones de violencia por mínimas que sean, prevención en el abuso, violencia interfamiliar, discriminación, abuso y explotación de NNA, debiendo realizar continuamente campañas de concientización, incentivar la realización de denuncias a través de las líneas telefónicas dispuestas para ello, que brinde protección, auxilio, con denuncias atendidas de manera eficaz.

3. Facilitar herramientas y mecanismos que permitan a los NNA, continuar con acceso a la educación, con estímulo de edades y nivel de desarrollo requerido, siendo obligación del Estado el aseguramiento de NNA con alguna discapacidad que, pueden acceder a educación, sistemas de apoyo, estrategias de comunicación y acceso de contenidos para la superación.

4. Promover rutinas de actividades para que NNA gocen de integración, fortaleciendo los lazos de fraternidad, a través de herramientas donde el núcleo familiar crezca en armonía y exista la convivencia en bienestar con actividades creativas que permita compartir momentos de esparcimientos; de esa manera, se

garantiza la salud, psíquica y emocional en NNA.

5. Poner en conocimiento y disponer de mecanismos adecuados las formas de ejecución del procedimiento de protección, para que puedan acceder a la asistencia efectiva de protección integral para NNA en cualquier condición y circunstancias; sobre todo, en los casos de movilidad humana y desplazamientos forzados, cuyo fenómeno actualmente se ha acrecentado notoriamente, perjudicado el vínculo familiar con la separación del núcleo del hogar.

2. METODOLOGÍA

Durante las fases del estudio, la metodología fue cualitativa, a través de la técnica de exploración documental, identificando trabajos similares según temática y contexto situacional; donde el desarrollo se ejecutó en dos momentos; el primero como fase heurística, identificando las fuentes de información y la segunda fase o hermenéutica, sintetizando la data compilada en función los aspectos teóricos, tal y como lo sugieren López, Hernández, & Quintero (2018).

En este sentido, las técnicas recurridas permitieron comparar las publicaciones encontradas, detallando las fuentes que permitieron la colección de la data bibliográfica, conociendo los resultados, así como las estrategias utilizadas a través de la hermenéutica, para confrontar los trabajos analizados. Localizadas las publicaciones, se analizaron los temas con mayor impacto, clasificados con información relevante y ejecutar comparaciones pertinentes.

En cuanto a los criterios de exclusión, no se tomaron en cuenta publicaciones opuestas al contenido del estudio, carentes de lógica, sin debatir conceptos, sino que los analiza para alcanzar el objetivo de la investigación, excluyendo las publicaciones carentes de contexto situacional científico, cuyas bases de datos no estén referenciadas como producciones investigativas. Del mismo modo, los criterios de inclusión se fundamentaron en aquellos trabajos que contenían palabras referidas al título y contenido del estudio, publicaciones coincidentes con los términos de investigación, dentro de la línea de tiempo establecida entre los últimos 10 años, exceptuando leyes y políticas sociales.

Para la búsqueda de data confiable, se consideraron los términos “defensa”, “derechos”, “atención”, “prioritaria”, “niños, niñas y adolescentes”, “vulnerabilidad”, “maltrato”, “medidas”, “protección”, “interés superior”, “Covid-19”, “riesgo”, “Ecuador”, restringiendo la búsqueda según los resultados previos de libros, revistas digitales y documentos en formato PDF, informes internacionales, mediante la base de datos de Google Académico, Scielo, Redalyc, Dialnet. En este sentido, los documentos que cumplieron con los criterios señalados, sustentaron los aspectos teóricos del tema, siendo artículos científicos, trabajos de grado, legislación, publicaciones de Organizaciones No Gubernamentales, otros, aplicando el folder digital para su compilación y análisis posterior con el método exegético jurídico.

3. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Se presenta a continuación la tabla resumen No. 1, donde se compilan los estudios relacionados con el tema según el interés investigativo, revisados según sus aportes como: autor (año), título del estudio, tipo

de investigación (metodología empleada), resultados y aportes obtenidos, indicando la pertinencia con el objetivo, dentro de los cuales se encontraron 28 documentos en total (100%), siendo 18 trabajos de grado (tanto pregrado como postgrados) correspondiente al 64.29% y 10 artículos publicados (tanto originales como de revisión) representando el 35.71%.

Tabla 1:
Compilación de documentos encontrados pertinentes al estudio

No.	Autor (Año)	Título	Tipo de investigación	Resultados y aportes
1	Contreras, L. et al (2018)	Graves vulneraciones de derechos en la infancia y Adolescencia: variables de funcionamiento familiar	Artículo original, método cuantitativo,	La valoración con la progresión NCFAS-G identifica un escenario específico en la fiscalización de NNA, resaltando reciprocidad de la negligencia de los padres, como punto específico. Optimando esta competencia, se debería aumentar la restauración de derechos en torno a las vulneraciones de este grupo primordialmente. (p. 9)
2	Guamán, C (2018)	La custodia familiar como medida de protección y su incidencia frente al abandono de los menores de edad, en los trámites de la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del Cantón Riobamba, en el período enero-octubre del 2016	Trabajo de pregrado, cuali-cuantitativa, de campo, documental con método estadístico	Las salvaguardias o también conocida como medidas de protección son decisiones que un juez puede tener que tomar para preservar la integridad de la NNA y cambiar el cuidado habitual que la ley brinda a los menores. Por lo tanto, CF modifica la custodia de los padres como tenencia en circunstancias normales. CF como garantía solo se puede dar a los familiares si el padre no cumple con sus obligaciones. Para no causar más daño al niño, es necesario analizar a fondo a qué miembros de la familia se les otorga la custodia (p.73)
3	Estrella, K. (2019)	Análisis de la competencia de la junta cantonal de protección de derechos de las niñas, niños y adolescentes del cantón La Concordia	Artículo original, con método cualitativo	Si bien encontramos en nuestra constitución y normativa legal mediadas para garantizar los derechos y protección de los niños, niñas y adolescentes, estos se aplican únicamente ante amenazas apremiantes de vulneración de derechos y principios de legalidad y seguridad jurídica. La JCPRID, tiene atribuciones, competencias y responsabilidad definidas y puntualizadas en el área administrativa como lo establece el CONA en su Art. 79. (p.21)
4	Almeida, P. et al (2020)	La aplicación de los derechos humanos en el interés superior del niño	Artículo de revisión, tipo cualitativo, método inductivo – deductivo; analítico sintético e histórico lógico	Se resalta la existencia de estos dos principios colaterales. El principio de exclusividad y profesionalidad se crean instituciones y autoridades estatales que se consagran a la administración de justicia, especialmente a NNA, con exención de otros asunto, materias y competencias. Los juzgadores expertos dedujeron sobre principio de igualdad ante la ley, no obstante, recalcan la fase de la tutela judicial efectiva y atención prioritaria, la misma que determina su importancia la Carta Magna en Ecuador. (p. 641)
5	González, F. et al (2020)	Protección para niños, niñas y adolescentes: La protección integral prevista en la constitución ecuatoriana	Artículo de revisión, tipo cualitativo, método inductivo – deductivo; analítico sintético e histórico lógico	La Carta magna de Ecuador, trata con ímpetu todo lo relacionado a los principios, derechos y garantías constitucionales y de igual manera se enfoca a los Derechos Humanos, y más cuando trata de una protección efectiva de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, con la experticia y responsabilidad que estas medidas efectivas sean aplicadas de maneras adecuadas por parte de las autoridades competentes. En nuestro país aún no se consideran que esta medias sean aplicada en formas adecuadas por medios de resoluciones distribuidas por autoridades las mismas que aún siguen vulnerando los derechos de los NNA, porque no existe una continuidad de seguimiento de las causas, por tal motivo, no se cumple el objetivo específico, entre otros puntos. la vigencia de los lineamientos legales relativos a la protección de los derechos en el Ecuador y el respeto a la CRE. (p. 410)
6	Bustamante, L. (2020)	La aplicación de tratados internacionales de protección de derechos de los niños en los juicios de familia en el Ecuador Año 2019	Titulación de postgrado, con enfoque cualitativo descriptivo	(CRE - 2008 & CONA – 2003) Dentro de nuestro país se ha firmados diversos Convenios, Tratados Internacionales , Normas Nacionales e Internacionales, este tipo de acciones han permitidos que se funde y se consolide un cerco legal jurídico, en lo que respecta los Derechos Humanos de las personas , específicamente en grupos prioritarios entre otros, ahora este tipo de acción cuenta con normativas legales y autoridades especializadas en lo que respecta (Familia, Niñez y Adolescencia) logren distribuir justicia en lo que es diferencia y disputas donde se intime la intervención del sistema. (p. 29)

7	Herrera, X. y Castro, Y. (2020)	Derecho de los niños y niñas a ser protegidos contra el abandono y la explotación en el Ecuador	Trabajo de titulación pregrado con método mixto cuali-cuantitativo	Si bien la tasa de explotación laboral de menores ha disminuido a pesar de la evolución regulatoria, la situación es menos preocupante, especialmente a medida que resurge la pandemia. Se debe trabajar mucho para garantizar que los derechos de los niños se cumplan, con especial atención para garantizar una atención adecuada. (p. 49)
8	Cifuentes, A. y Navas, A. (2020)	Confinamiento domiciliario por Covid-19 y la salud mental de NNA en población ecuatoriana, período marzo - junio 2020	Titulación de postgrado con metodología mixta, cuantitativa y cualitativa	Se puede observar un alto índice de jóvenes (adolescentes) con problema de salud mental por las condiciones de cambios cotidianos, con respecto al confinamiento durante la pandemia (Covid-19) para evitar el contagio.
9	Ramírez, O. (2020)	Análisis de la Eficacia de las Medidas de Protección Dictadas por la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes del Cantón Cayambe en el Período 2017 – 2018	Trabajo de titulación pregrado, enfoque mixto, cuali-cuantitativo	Las medidas de protección implementadas en el período (2017 – 2018) se las considerado efectivas porque su aplicación se las dio en forma urgente, en casos considerados como vulneración a los derechos de los niños, niñas y adolescentes, por otro lados podemos señalar que estos casos fueron fácticas y efectivas, se dirigieron acciones relacionadas con los hechos accionar. No obstante, estos hechos que usa el estándar con respecto al monitoreo pueden considerarse ineficaces debido a la falta de requisitos continuos por parte del JCPDNA. Como resultado, las resoluciones a menudo carecen de controles de aplicación, lo que da como resultado la aplicación formal de los derechos de las víctimas de violaciones de NNA. (p.63)
10	Quito, J. (2020)	Revisión de Medidas de Apremio Frente al Interés Superior del Menor en la Ciudad de Santo Domingo	Titulación pregrado, cualitativo, método inductivo y analítico	La normativa legal se caracteriza por asegurar y garantizar el cumplimiento en todos los procesos que afecten los intereses de las personas y promuevan el interés superior de los menores. Sus derechos son vulnerados por la propia sociedad y por las autoridades judiciales, referentes a la buena vida de los niños, la comprensión de la alimentación y el vestido, el tratamiento mental adecuado, etc. (p. 19)
11	Gonzabay, J., et al (2020)	Protección del derecho infantil a una vida sin violencia en la legislación ecuatoriana.	Artículo de revisión, cualitativo, analítico sintético e histórico lógico	Cuando se trata de respetar y cumplir los Derechos Humanos y la protección de los niños, niñas y adolescentes, el sistema legal no recolecta los hechos de manera eficiente, es lento en procesar, dirige a los delincuentes a la acción y tiene en cuenta la gravedad de los hechos para tomar las decisiones adecuadas. (p. 17)
12	Heras, A. (2020)	El uso inadecuado en el tiempo de las medidas de protección en casos de violencia intrafamiliar por falta de normativa que regule su revocatoria en el COIP vulnera el derecho a la defensa	Trabajo de titulación pregrado con método mixto cuali-cuantitativo	Las medidas de protección son acciones adoptadas para la protección de las víctimas de violencia interfamiliar, cuando se actúa de mala fe o en forma maliciosa y con la intención de dañar o lesionar a personas inocentes, pierden su naturaleza jurídica. En otras palabras, cuando una presunta víctima realiza un uso abusivo para lograr fines personales, la ley debe actuar de inmediato para regular la conducta abusiva que perjudica a la sociedad. (p.32)
13	Vélez, A. (2020)	La debida aplicación de las medidas de protección a favor de los niños, niñas y adolescentes	Trabajo de titulación pregrado con método cualitativo	Las LCPID, la Unidades Judiciales y Jugados de la Familia y Multicompetente, carecen de personal para monitorear la efectividad o inefectividad de las medidas de protección tomadas. CONA (2003) generalmente están destinadas a prevenir, en lugar de proteger de manera efectiva, una mayor vulneración de los derechos, y su propósito específico. (p. 34)
14	Marcillo, M. y Oviedo, A. (2020)	Niños, niñas y adolescentes expuestos a violencia familiar en la ciudad de Portoviejo, Manabí, Ecuador	Artículo original descriptivo con enfoque cuantitativo	La evaluación de la población expuesta a la violencia doméstica plantea restricciones atañidas con los bloqueos emocionales. Los hallazgos resaltan deterioros psicológicos significativos en la salud mental de niños y adolescentes exhibidos a la violencia y apuntan a reducir el impacto de la prevención de problemas de salud mental y mejorar la calidad de vida. Indican la urgencia de proponer y desarrollar un programa sólido de atención psicosocial y clínica, para la intervención de la víctima. (p. 1226)

15	Vivar, J. (2020)	Los Efectos del Sobreseimiento Definitivo como Incide en la Aplicación de las Medidas de Protección en las Víctimas de Violencia Intrafamiliar	Trabajo de titulación postgrado con enfoque cualitativo	Las precauciones externalizadas, junto con el establecimiento de salvaguardias punitivas, no solo crean las condiciones para concentrar las demandas de indemnización por daños personales en la víctima reclamante, sino que también extienden su alcance a otras doctrinas indirectas relacionadas con el derecho penal, ya que pueden extenderse a la materia. Adversidad o riesgo para la integridad física y/o psíquica. (p. 97)
16	De la Torre, M. (2021)	Las medidas de protección y el proceso penal de la violencia intrafamiliar en la legislación ecuatoriana: Realidades durante el estado de excepción por la pandemia Covid-19, en el cantón Ibarra	Trabajo de titulación postgrado con enfoque cualitativo	Las implicaciones legales de la violencia intrafamiliar, así como la información sobre el COIP, que sanciona la violencia intrafamiliar y el derecho a la agresión, son escasas. (p.246)
17	Sánchez, I. (2021)	Impacto psicológico de la COVID-19 en niños y adolescentes	Artículo de revisión, cualitativo	Es importante reconocer la situación de riesgo derivada de la pandemia y el confinamiento, así como la situación personal y ambiental de los niños y jóvenes, para poder aplicar estrategias de prevención, atención integral y seguimiento posterior a la crisis. LO QUE ES DERECHO Cuidado y atención a niños y jóvenes, vigilando sus derechos. (p. 137)
18	Vásquez, D. (2021)	Acciones de Defensa y la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes de la DEMUNA de Abancay, 2020	Trabajo de titulación postgrado con enfoque cuantitativo	La correlación entre la cooperación interinstitucional y la protección de los derechos de la niñez y adolescentes, en la DEMUNA 2020 de Abancay visualiza una relación inmediata con una correlación de Pearson de 0,722, lo que indica que la aplicación de la defensa de la "cooperación interagencial" indica que es adecuada. Medidas para implementar la protección de los derechos del niño, niñas y Adolescentes. (p. 70)
19	Salazar, R. (2021)	Medidas administrativas de protección en favor de niños y adolescentes en tiempos de pandemia	Artículo de revisión, cualitativo	Actualmente, Ecuador cuenta con un ordenamiento jurídico que se enfoca en respetar los derechos humanos de las personas, en especial de los grupos prioritarios. Sin embargo, la pandemia y el estado de emergencia eclipsaron la normalidad de derecho o ley general y obligaron a la población a adoptar mecanismos no previstos en una norma específica para cumplir con el fin adicional del estado ecuatoriano. Por otro lado, los órganos administrativos no toman las medidas adecuadas para hacer cumplir las normas, porque se mantiene el soporte vital sin las facultades administrativas adecuadas para proteger, proteger y restituir los derechos de los niños, niñas y adolescencias. (p. 156)
20	Ochoa, L. et al (2021)	Interés superior de los niños, niñas y adolescentes en Ecuador	Artículo de revisión cualitativa bibliográfica	Contrario a las disposiciones legales, efectuadas para velar la protección integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, hoy en día permanece un elevado número de factores no siempre se puede hacer con precisión, ya que los niños y jóvenes maltratados no son identificados y las denuncias no se registran a tiempo, muchas denuncias son rechazadas antes de que finalice el proceso. (p. 428)
21	Lizondo-Valencia, R. et al (2021)	Pandemia y niñez: efectos en el desarrollo de niños y niñas por la pandemia Covid-19	Artículo de revisión cualitativa bibliográfica	Salud mental infantil es una área que buscar promover el bienestar mental, la paternidad activa, el maltrato infantil, el abuso sexual, las relaciones familiares, las relaciones entre compañeros y las actividades familiares. La salud laboral del teletrabajo implica relaciones, estrés y pérdida de rutinas. Con base en los resultados, es necesario identificar los efectos específicos de la pandemia en los niños para promover el desarrollo de estrategias futuras para mitigar las consecuencias. (p. 23)
22	Campozano, M. y Yanza, V. (2022)	La mendicidad y su impacto en los derechos de los niños, niñas y adolescentes, Junta Cantonal de la Niñez y Adolescencia del cantón La Libertad 2021	Trabajo de integración para pregrado como investigación cualitativa y exploratoria	La Defensoría de los Derechos Cantonales determina medidas de protección para la prevención y eliminación de problemas sociales, tales como: drogadicción, niños y jóvenes en situación de violencia física y abandono; La situación de mendicidad no se trata como un problema independiente, sino que se trata con indiferencia. (p. 58)

23	Carrión, A (2022)	El interés superior del menor frente a la aplicación del trámite sumario a las medidas de protección	Titulación pregrado, enfoque mixto cualitativo	Las medidas legales de protección dictadas por la autoridad competente deben ser determinadas de manera rápida y adecuada, teniendo en cuenta los derechos vulnerados y la situación de riesgo en que se encuentra el joven. En relación con el resumen de los procedimientos de estas medidas, la información recabada señala que el procedimiento dado significa afectar los derechos y principios básicos de los niños, pero la policía utiliza los mecanismos necesarios para garantizar que los derechos no sean vulnerados. (p. 20)
24	España, A. (2022)	Protección de derechos de niñas, niños y adolescentes en abandono, vacío de la legislación ecuatoriana	Trabajo de titulación pregrado con diseño no experimental bajo enfoque cualitativo	La norma sujeta la regulación necesaria para proteger los derechos de los niños, niñas y adolescente en riesgo, no es clara ni concisa en sus requisitos, y la regulación es necesaria donde la sociedad la entienda, no sólo los abogados. Esto permitiría a los grupos sociales y al propio ordenamiento jurídico cumplir mejor los derechos de los menores, especialmente cuando han sido abandonados de alguna forma. (p. 72)
25	Merchán, M (2022)	Medidas de Protección Administrativas y Judiciales dictadas en el Cantón Puerto Quito	Titulación pregrado, enfoque mixto cualitativo	Las medidas de protección deben ordenarse teniendo en cuenta el interés superior de los niños, niñas y adolescentes, según lo establecido en las disposiciones pertinentes, como la Convención sobre los Derechos del Niño, observación 14, la Guía de Implementación sobre el Interés Superior del Niño y otras, Coordinación del trabajo interinstitucional e interdisciplinario. (p. 18)
26	Moreno, C. (2022)	Análisis de la legislación ecuatoriana respecto a la Protección integral de hijos de víctimas de femicidio	Titulación pregrado, enfoque mixto cualitativo	Las principales similitudes entre la legislación ecuatoriana y la mexicana son que criminalizan la muerte de las mujeres y aseguran la protección del bienestar y los derechos de las mujeres. En cuanto a la protección integral de la niñez y la juventud, ambas leyes promueven el compromiso del Estado con el ejercicio libre y voluntario de los derechos de esta población y con la promoción de un crecimiento seguro y de calidad. (p. 49)
27	Rodríguez, M. (2022)	Eficacia del Alejamiento Temporal Como Medida de Protección a Niños, Niñas y Adolescentes, Junta Cantonal La Libertad, 2022	Trabajo de titulación pregrado, cualitativo mixto	Analizamos la prevalencia de la aplicación de la expulsión temporal de una persona que amenazó o violó un derecho o indemnización como medida de protección y su efectividad en los intereses de la NNA, que es uno de los factores importantes que pudimos. Hacer identificar la falta de vacío regulatorio no tiene ningún efecto. (p. 49)
28	Guerra, J (2022)	Las medidas de protección como mecanismo para evitar los índices de maltrato en niños, niñas y adolescentes, en los procesos tramitados en la Junta Cantonal de Protección de Derechos del cantón Urcuquí	Trabajo de titulación pregrado, Cualitativo, método teórico (analítico-sintético)	Las medidas de protección implementadas no son efectivas por cuanto, existen factores como la falta de recursos financieros y humanos, que impiden que la implementación de estas medidas de protección del ISN logre resultados efectivos, lo que sugiere que este SI no se aplica por falta de presupuesto suficiente para priorizar la implementación. . en beneficio de los niños, niñas ya adolescentes para lograr los objetivos de las políticas nacionales (p. 84)

Elaborado por: Los autores. Fuentes: Google Académico, Scielo, Redalyc, Dialnet (2023)

Por otro lado, de los estudios analizados, 13 fueron el resultado de investigación de trabajos de pregrado correspondiente al 46.43% y 5 trabajos de postgrado relativo al 17.86%, en el cual la pertinencia estuvo relacionada a la defensa de los derechos inherentes a los NNA, sus intereses y protección integral, considerado de respuesta positiva en virtud de la posición reiterada de los autores consultados, así como de la aplicación de medidas preventivas para garantizar el cumplimiento de las garantías constitucionales. Asimismo, 3 fueron artículos originales publicados representando el 10.71%, donde 7 (25%) fueron artículos de revisión, reflejando como aspecto principal y positivo la legislación ecuatoriana, aunado a la aplicación adecuada constitucional; donde la implementación de las medidas en la realidad, no satisfacen las necesidades ni restituyen los derechos involucrados como vulnerados, asumidos como aspectos negativos de la postura doctrinaria de los autores consultados.

Las JCPIDNA, por ser ente administrativo, su proceder, tiende a cumplir parámetros, etapas que se

deben cumplir a términos, cuando se solicita un procedimiento de protección de derechos, frente a la posible vulneración, transgresión, abuso, violación sexual, o de derechos, tal y como lo indica el artículo 79 del CONA (2003), encontrando un abanico de opciones de implementación de medidas de protección, al cual se puede acceder al momento de solicitarlas. (Congreso Nacional, 2003).

En lo que respecta a la sustentación del procedimiento administrativo para expedir las medidas de protección, se encuentra vinculado a la determinación de los sujetos procesales, con el conocimiento de la acción en relación de vulneración o posible vulneración de derechos del menor protegido (niños, niñas y adolescentes). Como cualquier trámite judicial, las partes involucradas se les indican los derechos y obligaciones a los cuales son sometidos, por cuanto, deben ajustarse al cumplimiento absoluto de las garantías básicas, originadas por el debido proceso, la defensa y la seguridad jurídica (CRE, 2008).

Al momento de conocer y solicitar las medidas de protección, como prioridad se extienden con carácter preventivo o emergente, pudiendo observarse en la práctica, el incumplimiento del procedimiento administrativo para dicho efecto, debiendo cumplirse con todas las etapas que establece la normativa legal, para que la resolución administrativa surja con eficacia, pudiendo posteriormente ser modificada, revocada o ratificada en atención a las necesidades del NNA, por adopción de nuevas medidas protectoras para su ejecución.

Como consecuencia de la pandemia por el Covid-19, los países entraron en caos, por las resoluciones administrativas de etapas de confinamiento, llegando en algunos momentos a declararse Estado de Excepción Sanitaria; activando mecanismos de prevención para todas las instituciones, tanto privadas como públicas y los Gobiernos Descentralizados Municipales (GDM), con mayor énfasis a las JCPIDNA, como rutas de atención emergente para los casos de vulnerabilidad de derechos en NNA.

Sobre ello indican Herrera y Castro (2020) que la pobreza extrema constituye la principal causa de violación de derechos de NNA, donde la economía del hogar desequilibra las oportunidades del pleno desarrollo, aunado a las condiciones de calidad de vida, educación, salud, entre otros. Del mismo modo, Contreras et al (2018) aseguran que los factores de la sociedad, contribuyen en la profundización de los problemas asociados a violencia domiciliaria, derivados de las relaciones interpersonales entre los miembros de la familia y del entorno.

De la misma manera, Sánchez (2021) asegura que existe considerable prevalencia de manifestaciones de estrés postraumático en NNA como consecuencia de COVID-19, en virtud del tiempo transcurrido en confinamiento, reflejando tristeza y ansiedad desproporcionada, alteraciones de sueño, irritabilidad, incrementando desajustes psicopatológicos como sucede en quienes tienen apego ansioso hacia sus familiares, propiciando rechazo al regreso a las aulas en la actividad escolar, todo lo cual favorece comportamientos que afectan el buen funcionamiento del hogar.

Por ello, Moreno (2022) sugiere que los sectores relacionados con niñez y adolescencia, consideren el establecimiento de programas eficientes basados en normativas actualizadas, que se traduzcan en

beneficio de NNA, en virtud que las nuevas condiciones y amenazas no representan avances para la sociedad; por cuanto las reformas proyectadas al CONA (2003) aún se discuten en el seno de la Asamblea Nacional, toda vez que no se adecuan con la finalidad prevista en la CRE (2008), de protegerlos y asegurar un desarrollo adecuado en el entorno.

De acuerdo con Guerra (2022), la CRE (2008), clasifica los derechos de la siguiente forma: derechos del buen vivir; derechos de las personas y grupos de atención prioritaria; derechos de las comunidades, pueblos y nacionalidades; derechos de participación; derechos de libertad; derechos de la naturaleza y derechos de protección, cuyo cumplimiento es garantizado por el Estado; por lo tanto, la implementación de medidas de protección a través de los órganos respectivos, es la tangibilidad de ello, basado en el interés superior del niño, fundamentado en la CDN (1989), tal y como lo sostienen González et al (2020).

A este respecto, las medidas de protección que pueden ser emitidas por las JCPIDNA, en su potestad de imponer inclusive sanciones por incumplimiento a las mismas, generalmente no son ejecutadas eficazmente, aun cuando está regulado por la ley la sanción pecuniaria, determinada en un rango de 100 a 500 dólares según sea la gravedad, que en el peor de los casos como lo sostiene Ramírez (2022), en la realidad resulta difícil consumarlo, debido a que la Junta Cantonal no dispone de un fondo de cobranza, sino que, remite al sancionado hasta la municipalidad para que mediante coactiva realice el pago, confiando en la voluntad personal del pago de la multa, por lo cual no se recauda en la mayoría de los casos la deuda y hace del procedimiento la flagrante ineficacia de la sanción.

Por otra parte, como lo sostiene Heras (2020) las medidas de protección constituyen las herramientas adecuadas del mecanismo creado por la ley, para proteger a quienes han sido víctimas de violencia, pero cuando son utilizadas de mala fe, con el ánimo de causar daño y/o perjudicar a personas inocentes, pierden totalmente su naturaleza jurídica; por cuanto fueron creados para cumplir con la obligación del Estado como lo afirma Quito (2020), evitando bajo cualquier posibilidad que los derechos de NNA, así como al resto de la población, sean vulnerados por la misma sociedad, o por los operadores y administradores de justicia, consagrando el buen vivir del NNA, entendiendo sus necesidades básicas como alimentación, vestuario, trato psicológico adecuado, educación, salud, otros.

Sobre este particular aspecto, expone Vélez (2020) que las JCPIDNA y en los Juzgados de Familia o Multicompetentes, no cuentan con personal suficiente quienes hagan seguimiento respecto a la efectividad o no de las medidas de protección adoptadas, cuya importancia de protección tanto desde el aspecto legal o judicial, como desde la parte psicológica y de salud, no logra superar los obstáculos; por lo cual, como lo esgrime De la Torre (2021) las fases del ciclo de violencia no son superadas, generando la necesidad de solicitar acciones inmediatas.

Para Carrión (2022) dichas circunstancias motivan la decisión de las autoridades competentes para los casos de emisión de medidas de protección, dejando claro que la intensión de los operadores de justicia es realizar las acciones necesarias en el respeto del interés superior de NNA, siempre en beneficio de los

derechos humanos, mediante la coordinación de trabajos interinstitucionales e interdisciplinarios como lo defiende Merchan (2022).

Finalmente, no es aceptable la inobservancia de consecuencias nocivas del ejercicio del poder jurisdiccional como lo argumenta Salazar (2021), en asuntos que afectan la colectividad, estando frente a instancias concentradas del ámbito gubernamental, por cuanto las decisiones esgrimidas para resolver conflictos no pueden ser tomadas sin la participación ciudadana, en virtud que las consecuencias que reflejan las comunidades después de sufrir la pandemia, no pueden quedar supeditadas a intereses personales o gubernamentales; así como la inobservancia de la necesidad de reformar legislativamente los vacíos que se encuentran en la normativa vigente, donde algunos aspectos de interés colectivo, requieren de la adecuación jurídica a la realidad actual como lo argumenta España (2022) para los casos de situación extrema de abandono de NNA, para imponer medidas judiciales.

4. CONCLUSIONES

La constitución ecuatoriana, enmarca como grupo de atención prioritaria en los artículos 35 y 44 (CRE, 2008) a NNA, aunado al CONA (2003) como cuerpo legal que regula lo relacionado a la protección de los menores en su integridad, con la finalidad de brindar prioridad a los derechos y garantías a NNA; por lo cual, se encarga de velar, cuidar, proteger y garantizar la integridad de este grupo prioritario. Para ello, el Estado, de igual manera busca mecanismos, herramientas, programas, proyectos, con instituciones públicas, privadas y también con GDM, para que cada uno trabaje con el mismo fin, buscar la protección de NNA, principalmente cuando la integridad se encuentra vulnerada, violentada, abusada, agredida.

El GDM, cuenta con proyectos que asumen el compromiso con la sociedad sin discriminar gremios, personas e instituciones. En tal virtud, dichos gobiernos regionales, han creado las JCPIDNA; las cuales, por ser entes administrativos, cuentan con procedimientos específicos en lo concerniente a la ejecución de medidas de protección, cuando sean solicitadas por los afectados, con jurisdicción y atribuciones competentes tal y como lo establece la ley especial de la materia, en los artículos 79 y 215 del CONA (2003)

Actualmente, Ecuador cuenta con un orden jurídico basado en el respeto, la integridad, derechos y bienestar de los NNA, cuando se encuentra en peligro inminente, vulneración de derechos, pudiendo solicitar las medidas de protección, no como medidas de sanción, sino como mecanismo que tanto órganos judiciales como administrativos cuentan para su implementación, otorgando el tiempo prudencial para la investigación de lo denunciado, en la búsqueda de la verdad para defender al ofendido.

FINANCIACIÓN

Los autores no recibieron financiación para el desarrollo de la presente investigación.

CONFLICTO DE INTERESES

Los Autores declaran que no existe conflicto de intereses

CONTRIBUCIÓN DE AUTORÍA

En concordancia con la taxonomía establecida internacionalmente para la asignación de créditos a

autores de artículos científicos (<https://credit.niso.org/>), los autores declaran sus contribuciones en la siguiente matriz:

	Jaramillo A., Cinthia M.	Salazar O., Ricardo H.
Participar activamente en:		
Conceptualización	X	X
Análisis formal	X	X
Adquisición de fondos	X	
Investigación	X	
Metodología		X
Administración del proyecto		X
Recursos		X
Redacción –borrador original	X	
Redacción –revisión y edición	X	X
La discusión de los resultados	X	X
Revisión y aprobación de la versión final del trabajo.	X	X

RECONOCIMIENTO A REVISORES:

La revista reconoce el tiempo y esfuerzo del editor Juan Carlos Santillán Lima, y de revisores anónimos que dedicaron su tiempo y esfuerzo en la evaluación y mejoramiento del presente artículo.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Almeida-Toral, P.; Erazo-Álvarez, J.; Ormaza-Ávila, D. & Narváez-Zurita, C. (2020). La aplicación de los derechos humanos en el interés superior del niño. *Iustitia Socialis. Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas. Año V. Vol. V. N°8. Enero – Junio 2020. ISSN: 2542-3371*. Fundación Koinonia (F.K). Santa Ana de Coro, Venezuela. En: <http://dx.doi.org/10.35381/racji.v5i8.594>
- Bustamante, L. (2020). *La aplicación de los tratados internacionales de protección de derechos de los niños en los juicios de familia en el Ecuador año 2019*. Artículo de titulación de postgrado en Maestría en Relaciones Internacionales de la Universidad de Guayaquil. Ecuador. En: <http://repositorio.ug.edu.ec/handle/redug/51188>.
- Campozano, M. y Yanza, V. (2022). *La mendicidad y su impacto en los derechos de los niños, niñas y adolescentes, Junta Cantonal de la Niñez y Adolescencia del cantón La Libertad 2021*. Trabajo de integración para la Universidad Estatal Península de Santa Elena. Ecuador. En: <https://repositorio.upse.edu.ec/handle/46000/8821>
- Carrión, A. (2022). *El interés superior del menor frente a la aplicación del trámite sumario a las medidas de protección*. Artículo original de titulación para la Universidad Regional Autónoma de los Andes. Ecuador. En: <https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/14448>
- Cifuentes, A. y Navas, A. (2020). *Confinamiento domiciliario por covid-19 y la salud mental de niños y adolescentes en la población ecuatoriana, período marzo - junio 2020*. Trabajo de titulación de postgrado para la Pontificia Universidad Católica del Ecuador. Ecuador. En: <http://repositorio.puce.edu.ec:80/handle/22000/18656>
- Contreras, L.; Paulsen, C., & Gómez, E. (2018). Graves vulneraciones de derechos en la infancia y adolescencia: variables de funcionamiento familiar. *Revista Universitas Psychologica, 17 (3)*,

pág. 1-13. En: <https://doi.org/10.11144/Javeriana.upsy17-3.gvd>

De la Torre, M. (2021). *Las medidas de protección y el proceso penal de la violencia intrafamiliar en la legislación ecuatoriana: Realidades durante el estado de excepción por la pandemia Covid-19, en el cantón Ibarra*. Trabajo de titulación postgrado para la Universidad Técnica del Norte. Ecuador. En: <http://repositorio.utn.edu.ec/handle/123456789/11918>

Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente (CRE, 2008). *Constitución Política de la Republica de Ecuador*. Registro Oficial 449. En: <https://www.cec-epn.edu.ec/wpcontent/uploads/2016/03/Constitucion.pdf>

Ecuador. Congreso Nacional. (CONA, 2003). *Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia*. Publicado por Ley No. 2002-100. En Registro Oficial 737 de 3 de enero del 2003. <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2014/9503.pdf>

Ecuador. Gobiernos Descentralizados Municipales (GDM, 2022). *Ordenanza sobre las atribuciones de las Juntas Cantonales de Protección de los Derechos de los niños, niñas y Adolescentes*. En: https://www.igualdad.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2022/07/ordenanza_modelo_del_sistema_de_proteccion_de_derechos-signed-signed.pdf

España, A. (2022). *Protección de derechos de niñas, niños y adolescentes en abandono, vacío de la legislación ecuatoriana*. Trabajo de titulación pregrado para la Universidad de Guayaquil. Ecuador. En: <http://repositorio.ug.edu.ec/bitstream/redug/60620>

Estrella, K. (2019). *Análisis de la competencia de la junta cantonal de protección de derechos de las niñas, niños y adolescentes del cantón la concordia*. Artículo original de titulación de pregrado para la Universidad Regional Autónoma de los Andes. En: <http://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/10934>

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF, 2020). *Promoción de cuidados cariños y sensible de los niños, niñas y adolescencia para prevenir la violencia en la primera infancia*. En: <https://www.unicef.org/ecuador/unicef-en-ecuador>

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF, 2022). *Perfil estadístico de la violencia contra los niños en América Latina y el Caribe*. Nueva York, EEUU. En: <https://www.unicef.org/lac/comunicados-prensa/2-de-cada-3-ninos-ninas-y-adolescentes-de-america-latina-y-el-caribe-sufren-violencia-en-el-hogar>

Ginebra. Asamblea General de las Naciones Unidas. (1989). *Convención de los Derechos del Niño (CDN)*. Adoptada y abierta a la firma y ratificación por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas en su resolución 44/25, de 20 de noviembre de 1989.

Gonzabay, J., Apolo, N. & Durán, A. (2020). Protección del derecho infantil a una vida sin violencia en la legislación ecuatoriana. *Revista Mapa*, 14 (19), *pág.* 228-248. En: <http://revistamapa.org/index.php/es>

González-Cárdenas, F.; Narváez-Zurita, C.; Guerra-Coronel, M. y Erazo-Álvarez, J. (2020). Protección

- para niños, niñas y adolescentes: La protección integral prevista en la constitución ecuatoriana. *Iustitia Socialis. Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas. Año V. Vol. V. N°1. Edición Especial. ISSN: 2542-3371.* Fundación Koinonia (F.K). Santa Ana de Coro, Venezuela. En: <http://dx.doi.org/10.35381/racj.v5i1.619>
- Guamán, C. (2018). *La custodia familiar como medida de protección y su incidencia frente al abandono de los menores de edad, en los trámites de la unidad judicial de la familia, mujer, niñez y adolescencia del cantón Riobamba, en el período enero-octubre del 2016.* Trabajo de grado para la Universidad Nacional de Chimborazo. Riobamba - Ecuador. En: <http://dspace.unach.edu.ec/handle/51000/4780>
- Guerra, J. (2022). *Las medidas de protección como mecanismo para evitar los índices de maltrato en niños, niñas y adolescentes, en los procesos tramitados en la junta cantonal de protección de derechos del cantón Urcuquí.* Trabajo de grado para la Universidad Técnica del Norte. Ibarra – Ecuador. En: <http://repositorio.utn.edu.ec/handle/123456789/12763>
- Heras, A. (2020). *El uso inadecuado en el tiempo de las medidas de protección en casos de violencia intrafamiliar por falta de normativa que regule su revocatoria en el COIP vulnera el derecho a la defensa.* Trabajo de titulación pregrado para la Universidad Regional Autónoma de los Andes. Ecuador. En: <http://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/11479>
- Herrera, X. y Castro, Y. (2020). *Derecho de los niños y niñas a ser protegidos contra el abandono y la explotación en el Ecuador.* Trabajo de titulación pregrado para la Universidad de Guayaquil. Ecuador. En: <http://repositorio.ug.edu.ec/handle/redug/50781>
- Lizondo-Valencia, R.; Silva, D.; Arancibia, D.; Cortés, F. & Muñoz-Marín, D. (2021). Pandemia y niñez: efectos en el desarrollo de niños y niñas por la pandemia Covid-19. *Revista Veritas & Research*, 3(1), pág. 16-25. En: [http://revistas.pucesa.edu.ec/ojs/index.php?journal=VR&page=article&op=view&path\[\]=75](http://revistas.pucesa.edu.ec/ojs/index.php?journal=VR&page=article&op=view&path[]=75)
- López, L.; Hernández, X. & Quintero, L. (2018). Enseñanza de la investigación en educación superior. Estado del Arte (2010-2015). *Revista Latinoamericana de Estudios Educativos*, 124-149.
- Marcillo, M. y Oviedo, A. (2020). Niños, niñas y adolescentes expuestos a violencia familiar en la ciudad de Portoviejo, Manabí, Ecuador. *Revista Pol. Con. (Edición núm. 48) Vol. 5, No 08, agosto 2020, pp. 1219-1227. ISSN: 2550 - 682X.* En: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7554384>. DOI:10.23857/pc.v5i8. 1654
- Merchán, M. (2022). *Medidas de Protección Administrativas y Judiciales dictadas en el Cantón Puerto Quito.* Trabajo de titulación pregrado para la Universidad Regional Autónoma de los Andes. Ecuador. En: <https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/14589>
- Moreno, C. (2022). *Análisis de la legislación ecuatoriana respecto a la protección integral de hijos de víctimas de femicidio.* Trabajo de titulación pregrado para la Universidad Hemisferios. Ecuador. En: <http://dspace.uhemisferios.edu.ec:8080/xmlui/handle/123456789/1567>
- Ochoa, L.; Peñafiel, A.; Vinuesa, N. & Sánchez, R. (2021). Interés superior de los niños, niñas y adolescentes en Ecuador. *Revista Conrado*, 17(83), pág. 422-429. En:

<https://conrado.ucf.edu.cu/index.php/conrado/article/view/2114>

Organización de Estados Americanos (OEA, 2020). *CIDH Advierte sobre las consecuencias que de la pandemia en los niños, niñas y adolescencia*. Prensa Comunicados, Resolución 090: <https://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2020/090.asp>

Quito, J. (2020). *Revisión de Medidas de Apremio Frente al Interés Superior del Menor en la Ciudad de Santo Domingo*. Artículo de titulación pregrado para la Universidad Regional Autónoma de los Andes. Ecuador. En: <http://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/11679>

Ramírez, O. (2020). *Análisis de la eficacia de las medidas de protección dictadas por la junta cantonal de protección de derechos de niños, niñas y adolescentes del cantón Cayambe en el periodo 2017-2018*. Trabajo de pregrado para la Pontificia Universidad Católica del Ecuador. Ibarra – Ecuador. En: <https://dspace.pucesi.edu.ec/handle/11010/637>

Rodríguez, M. (2022). *Eficacia del Alejamiento Temporal Como Medida de Protección a Niños, Niñas y Adolescentes, Junta Cantonal La Libertad, 2022*. Trabajo de titulación pregrado para la Universidad Estatal Península de Santa Elena. Ecuador. En: <https://repositorio.upse.edu.ec/handle/46000/9006>

Salazar, R. (2021). Medidas administrativas de protección en favor de niños y adolescentes en tiempos de pandemia. Artículo de revisión. *Revista Sociedad & Tecnología*, 4 (S1), pág. 144-158. En: DOI: <https://doi.org/10.51247/st.v4iS1.120>

Sánchez, I. (2021). Impacto psicológico de la COVID-19 en niños y adolescentes. *Revista Medisan*, 25 (1): pág. 123-141. En: http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1029-30192021000100123&lng=es

Vásquez, D. (2021). *Acciones de Defensa y la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes de la DEMUNA de Abancay, 2020*. Trabajo de titulación de postgrado para la Universidad Cesar Vallejo. En: <https://hdl.handle.net/20.500.12692/61522>

Vélez, A. (2020). *La debida aplicación de las medidas de protección a favor de los niños, niñas y adolescentes*. Trabajo de titulación de pregrado para la Universidad Católica de Cuenca. Ecuador.

Vivar, J. (2020). *Los Efectos del Sobreseimiento Definitivo como Incide en la Aplicación de las Medidas de Protección en las Víctimas de Violencia Intrafamiliar*. Trabajo de postgrado para la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil. Ecuador.